PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-5-2025

1. OBJETO

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas para: ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE LAS IMPRESORAS, CAMARAS DE SEGURIDAD, ESCÁNER Y UPS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA; ASI COMO EL ALQUILER DE ESTOS ELEMENTOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD".***

2. DESCRIPCION O ALCANCE DEL OBJETO.

Se requiere contar oportunamente con el servicio de mantenimiento y suministro de partes, accesorios y consumibles para diferentes equipos de impresión, UPS, CCTV y cámaras digitales, así como el arrendamiento de estos elementos cuando los de la entidad se encuentren dañados para atender las diferentes dependencias de la Gobernación de Risaralda de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas contenidas en el Anexo denominado- Ficha Técnica.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Proponente Seleccionado se comprometerá a:

1) Realizar los mantenimientos preventivos a los diferentes equipos de impresión, UPS CCTV y cámaras digitales, de acuerdo con los requerimientos e indicaciones que el supervisor del contrato le exprese.
2) Prestar el servicio en las instalaciones de la Gobernación de Risaralda y sus diferentes dependencias en las que se encuentren los equipos a atender.
3) Realizar los mantenimientos de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas

contenidas en el Anexo - Ficha Técnica del proceso de selección.

4) Detectar los equipos que necesitan mantenimiento correctivo e informar al supervisor del contrato cuales necesitan este tipo de mantenimiento.
5) Realizar los mantenimientos correctivos autorizados previamente por el supervisor del contrato.
6) Instalar los repuestos o insumos necesarios para que los equipos atendidos queden funcionando en perfecto estado.
7) Suministrar a la entidad los consumibles que solicite el supervisor conforme a las condiciones establecidas en la ficha técnica.
8) Entregar en arrendamiento a la entidad impresoras, cámaras de seguridad, escáner y ups que sean requeridos, cuando los de propiedad del Departamento estén fuera de servicio por daño de los mismos; lo cual deberá realizarse en un término máximo de un (1) día después de efectuada la solicitud por parte del supervisor del contrato.
9) Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los precios unitarios presentados en su oferta.
10) Suministrar e instalar los repuestos e insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos atendidos, de acuerdo con los precios unitarios presentados en su oferta. En caso de presentarse un repuesto que no se encuentre dentro de la ficha técnica, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones, las cuales deben ser verificadas y corroboradas por el supervisor del contrato, de manera que se ajusten a los pecios del mercado. En este caso el supervisor autorizará por escrito su precio y el contratista no podrá instalar ningún elemento, insumo o repuesto sin esta autorización.
11) Mantener el precio de todos los elementos ofrecidos en la propuesta, durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.
12) Suministrar e instalar todos los repuestos e insumos necesarios nuevos, originales, en perfecto estado, de marcas reconocidas, con estándares de calidad de primera y deben cumplir con las especificaciones técnicas del equipo al que se le van a instalar. No se aceptan repuestos de segunda mano ni defectuosos.
13) Reemplazar e instalar, sin ningún costo adicional para la Entidad, los elementos que después de suministrados resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades del contratante, dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato, en la dependencia de la entidad que éste indique.
14) Cumplir con el servicio de mantenimiento y suministro de manera oportuna, en la fecha y hora establecida por el supervisor del contrato.
15) Mantener un stock permanente de partes, accesorios o insumos para los equipos a atender de manera que el suministro pueda ser inmediato.
16) Garantizar la calidad del servicio de mantenimiento y de los repuestos e insumos suministrados.

17) Realizar la recogida y disposición adecuada de los residuos generados en los mantenimientos. La recogida se deberá hacer en un término máximo de un (1) día hábil posterior a la prestación del servicio.

18) EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal).

19) EL CONTRATISTA se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que genere. Documentar la entrega y la devolución de los Productos que suministre, para hacer seguimiento de la disposición final de los mismos y entregar la constancia de disposición final al supervisor del contrato.

20) Teniendo en cuenta que la Gobernación de Risaralda cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Comunes y Peligrosos, el cual hace parte del Sistema de Gestión de la Gobernación, es necesario que el proveedor suministre durante la ejecución del contrato, las fichas de seguridad de los productos clasificados como residuos o desechos peligrosos a los cuales se les debe garantizar su adecuada gestión posconsumo.

21) EL CONTRATISTA deberá asegurar la gestión adecuada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, generados durante la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el marco de la normatividad vigente y aplicable.

22) Cumplir con todos los permisos ambientales y licencias de funcionamiento.

23) Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última si fuere el caso.

24) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

25) EL CONTRATISTA aportará el manifiesto de importación y las facturas de compra correspondientes, cuando la entidad se lo requiera.

26) EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

27) EL CONTRATISTA deberá contar durante toda la ejecución del contrato, con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente.

28) EL CONTRATISTA podrá contratar los servicios de asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que

desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

29) El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1) Designar Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3) Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato.
4) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el respectivo análisis del mercado y estudio previo.

3. ASESORES O SUBCONTRATOS.

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

4. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En

todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

5. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación, será a través de la Plataforma SECOP II.

Los documentos del proceso se podrán consultar en la Entidad o en su defecto en el portal único de contratación pública SECOP II.

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.

Los horarios de atención al público en la Gobernación, son los días hábiles, de lunes a jueves de **7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. y viernes de 7:00 a 3:00 p.m. jornada continua.**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Risaralda – Secretaria Administrativa por canales distintos a la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

5.1. DIRECCIÓN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMAS DOCUMENTOS.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría en el portal único de contratación SECOP II y en la Secretaría Administrativa Palacio de la Gobernación, Parque Olaya Herrera Calle 19 N° 13-17 Piso 4, de la ciudad de Pereira. P. B. X. 3398300, extensión 272 – 212.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones

o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II.

5.2. *CRONOGRAMA.* *El establecido en la plataforma SECOP II.*

6. ETAPAS DE MANIFESTACIONES DE INTERES.

6.1. Limitación a MYPES y/o MIPYMES.

Esta convocatoria No es susceptible de ser limitada a las MIPYME, toda vez, que supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT vigencia 2025 ($532.338.092).

7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los interesados deberán presentar la información solicitada a través del aplicativo SECOP II, la cual deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en los estudios y documentos previos y reunir los requisitos en ellos exigidos.

Todas las comunicaciones y ofertas en el marco del Proceso de Contratación se harán por escrito a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. No se atenderán otros medios salvo lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, en cuyo caso el correo oficial del proceso es gloria.lopez@risaralda.gov.co. El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por otro medio diferente.

8. CONDICIONES GENERALES

8.1 PERFIL SOLICITADO:

Podrán participar en la presente contratación:

a) **Persona Jurídica:** con capacidad administrativa, técnica y financiera y que dentro de su objeto social se encuentren incluidas las actividades de suministro y/o soporte técnico de equipos de impresión y sus consumibles, y actividades de suministro y/o soporte técnico de equipos tecnológicos, así como el alquiler de estos equipos; lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y

Representación Legal con menos de 30 días de expedido al momento del cierre del proceso, que se encuentre en capacidad de celebrar contratos según las disposiciones vigentes; además deberá contar con un establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Pereira y abierto al público, legalmente constituido con no menos de tres (3) años al momento del cierre del proceso, lo cual podrá ser verificado por la entidad.

b) **Persona Natural:** plenamente capaz, que se encuentre en capacidad de celebrar contratos según las disposiciones vigentes, e inscrita en el registro mercantil cuya actividad económica incluya actividades de suministro y/o soporte técnico de equipos de impresión y sus consumibles, y actividades de suministro y/o soporte técnico de equipos tecnológicos, así como el alquiler de estos equipos; lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal. Además, deberá contar con un establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Pereira y abierto al público, legalmente constituido con no menos de tres (3) años al momento del cierre del proceso, lo cual podrá ser verificado por la entidad.

Deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso, con el fin de acreditar la calidad de comerciante. Debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Consorcios o uniones temporales: Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales o jurídicas con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con el perfil solicitado.

8.2 CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO EN EL RUP

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de Bienes y Servicios con los siguientes códigos:

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de bienes y servicios con los códigos UNSPSC 44103100 – UNSPSC 81112300 – UNSPSC 72151500 – UNSPSC 72151700.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN
44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
80161800	Servicios de alquiler o Arrendamiento de Equipo de Oficina
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial

8.3 ACTUACIÓN EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA.

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II, la cual se realizará en la fecha y hora definidas en el cronograma del proceso.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda del presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Como buena práctica contractual se invitará al proponente para que ajuste su oferta a un descuento mínimo correspondiente al lance mínimo establecido en el pliego.

8.4 FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El Departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARÍA	VALOR	VALOR A AFECTAR
2058 del 10 de abril de 2025	0307-2.3.2.02.02.007-20	Secretaría de Hacienda	$70.000.000	$70.000.000
2116 del 24 de abril de 2025	0304-2.1.2.02.01.003-20	Secretaría Administrativa	$650.000.000	$650.000.000
1854 del 19 de marzo de 2025	0311-2.1.2.01.01.003.05.03-58	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura	$22.100.000	$22.100.000
1973 del 4 de abril de 2025	1104-2.3.2.02.02.008-40	Secretaría de Salud	$48.369.000	$48.369.000
		TOTAL	**$790.469.000**	**$790.469.000**

Importante: "La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección". Decreto 1082 de 2015. Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, ellas solo constituyen una guía para los Interesados.

8.5.*VARIABLES O FORMA QUE SE CALCULÓ EL PRESUPUESTO:* De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 del 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 atendiendo las características, especificaciones técnicas requeridas al Departamento de Risaralda, se realizó la estimación de los costos del contrato tal como se determina en el Anexo denominado Precios de Referencia y presupuesto oficial .

Para la elaboración del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a los diferentes proveedores de estos servicios, insumos, consumibles y arrendamiento elaborando el presupuesto oficial con los precios promedio de los consultados.

Se anexa cuadro comparativo de los precios de los diferentes proveedores; al igual que las cotizaciones presentadas por los tres actores del mercado local a los que se les solicitó cotización, documentos que hacen parte del proceso.

Precios de Referencia: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 atendiendo a las características, especificaciones técnicas requeridas, el Departamento de Risaralda **obtuvo los precios de referencia promediando las cotizaciones hechas por SMARTY COLOMBIA S.A.S. BIC. identificada con NIT. 900249549-6, SUMATECH DE COLOMBIA S.AS. identificada con NIT. 901758493-1, y LA COMPUTIENDA S.A.S. identificada con NIT. 900885138-1, obteniéndose precio indicativo o de referencia para**

la sumatoria de los precios unitarios, el valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DICEINUEVE PESOS MCTE. ($412.945.619) INCLUIDO IVA. ANEXO No. (PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS donde se hace claridad que los consumibles de las impresoras son originales). Este valor corresponde a la suma de los precios unitarios con IVA y es el valor de referencia para la subasta porque el valor del contrato es el valor total del presupuesto.

Se anexa cuadro comparativo de los precios de los diferentes proveedores; al igual que las cotizaciones presentadas por los tres actores del mercado local a los que se les solicitó cotización, documentos que hacen parte del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($790.469.000)**, Incluido IVA, todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y el valor de la disposición final de los residuos, el cual obedece al valor histórico que se ha contratado en vigencias anteriores para satisfacer la misma necesidad y se obtuvo tomando como referencia el histórico de los procesos adelantados por este ente territorial con números SA-SASI-09-2023; SA.SASI-20-2024; debiéndose tener en cuenta que para la presente vigencia es mayor el valor del presupuesto debido que se contratará el suministro de los consumibles de las impresoras (tóner) para una prestación eficiente e inmediata del servicio. El presupuesto se ejecutará a monto agotable..

.

8.5 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DE RISARALDA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato que se suscriba en virtud de este proceso. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el DEPARTAMENTO DE RISARALDA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

8.6 FORMA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

El contratista debe prestar el servicio en las instalaciones de la Gobernación de Risaralda y sus diferentes dependencias ubicadas en la ciudad de Pereira, en las que se encuentren los quipos a atender. Cuando se haga necesaria la instalación de algún repuesto o la realización de un mantenimiento correctivo, o el alquiler de un equipo, el contratista deberá suministrarlos de acuerdo con los precios unitarios presentados en su oferta. De presentarse un repuesto que no se encuentre dentro de la ficha técnica, el contratista deberá presentar tres cotizaciones, las cuales deben ser verificadas y corroboradas por el supervisor del contrato de manera que se ajusten a los pecios del mercado.

8.7 REPERCUSIONES LABORALES.

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

8.8 VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la plataforma SECOP II y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2002.

8.9 RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Política de Colombia, dispone que "toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

8.10 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento de Risaralda.

8.11 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del portal único de contratación SECOP II según corresponda dicho aviso contendrá la información necesario para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

8.12 PRINCIPIO DE BUENA FE

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

Sin embargo, en caso que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer la verificación a que haya lugar.

8.13 PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia.

También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

8.14 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

8.15 VISITA

Durante el término establecido en el cronograma del proceso para realizar la evaluación de las propuestas, el comité evaluador podrá realizar visita a las instalaciones de los proponentes que presentaron ofertas, con el fin de verificar la capacidad técnica solicitada.

8.16 ACTAS

De audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los Interesados en participar o los Proponentes y La Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre

Nota:

- Son equivalentes aquí, los términos Pliego de Condiciones, Pliegos de la Selección Abreviada subasta inversa, y se usarán indistintamente.
- Son equivalentes los términos Formulario de la Propuesta, Cuadro de la Propuesta, Formulario de Cantidades y Precios, Cuadro de Cantidades y Precios, Formulario de Precios, y se usarán aquí indistintamente.

8.17 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

De acuerdo al Art. **2.2.1.2.1.2.2**, del Decreto 1082 de 2015. Para que una subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivos de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el cronograma.

Si sólo un oferente resultaré habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda del

presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Como buena práctica contractual se invitará al proponente para que ajuste su oferta a un descuento mínimo de correspondiente al lance mínimo establecido en el pliego.

8.18 RELACION DE LOS IMPUESTOS, RETENCIONES Y GASTOS GENERALES PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO:

1) **Retención en la Fuente.** En aquellos casos que determine la Ley.
2) **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda.** Que será del Tres Por Ciento (3%) sobre el valor del contrato, acorde a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012.
3) **Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira.** Que será del Uno Por Ciento (1%) sobre el valor del Contrato, acorde a lo establecido en la Ordenanza 015 de 2015 modificada por la Ordenanza 017 de 2017.
4) **Estampilla Pro – hospitales**, que será del Dos Por Ciento (2%) solo para recursos de salud.
5) **Estampilla Pro – Desarrollo.** Que será del Dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato acorde a lo establecido en la Ordenanza No.012 de mayo 7 de 2009.
6) **Tasa pro Deporte y recreación.** Que será del 2.5% sobre el valor del Contrato acorde a lo establecido en la Ordenanza No.023 de diciembre 3 de 2020.
7) **Estampilla pro-cultura.** Que será del 1,5% sobre el valor del Contrato.
8) **Impuesto de Timbre (1%) de acuerdo los casos determinados por el gobierno nacional -Decreto 0175 de febrero 14 de 2025 y parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.**
9) IVA. En el porcentaje que determine la Ley.
10) **Pólizas**.

8.19 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Departamento lo hará por medio de Adendas a través de la plataforma SECOP II.

Las adendas se podrán expedir en todo caso hasta las 7:00 PM del día hábil anterior al cierre.

8.20 ESTIMATIVO DE LAS CANTIDADES

El proponente tiene la responsabilidad de hacer los análisis de mercado necesarios para preparar su oferta. Las cantidades podrán variar durante la ejecución.

8.21 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de esta SUBASTA INVERSA de la siguiente forma:

Mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a la facturación presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones, que para el efecto se encuentren en el presupuesto de la Gobernación de Risaralda y acta final que no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO10% del valor del contrato.

Anticipo: No se dará anticipo.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO. (VER ANEXO)

El Análisis de riesgos, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran en documento Anexo del proceso.

10. GARANTÍAS. De acuerdo a las establecidas en el numeral 14 y s.s. de los estudios previos y en el SECOP 2.

11. CAUSALES DE RECHAZO.

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado.
2. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
3. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora de cierra establecidas en el pliego de condiciones.
4. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
5. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás (Se tendrá el orden de llegada de las propuestas).

6. Cuando no subsane la información requerida dentro del término perentorio señalado.
7. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al momento de subsanar no lo haga satisfactoriamente al requerimiento exigido.
8. Además por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.
9. Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.
10. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, o sean ilegibles, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o de calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información excepto en lo relativo a los requisitos necesarios para la comparación de ofertas, factores de calificación y/o que asignen puntaje).
11. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial o valor estimado del contrato o alguno de los item.
12. Cuando se presente en la propuesta económica algún valor en moneda extranjera o no se puedan determinar los valores unitarios.
13. Cuando la propuesta supere los precios de referencia unitarios, descritos en el ANEXO – PRECIOS DE REFERENCIA.
14. No presentar el certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales para persona jurídica o la Planilla de pago de la Seguridad Social para la Persona Natural. En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique. Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el término establecido para subsanar documentos; de lo contario la propuesta será rechazada.
15. No diligenciar la oferta económica a través de la plataforma del SECOP II.
16. Presentar propuesta condicionada.
17. Presentar la oferta con precios artificialmente bajos.
18. No anexar junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta (Artículo 5 Ley 1882/2018).
19. Cuando no se subsanen los errores presentados en la garantía de seriedad dentro del término establecido por la entidad para tal efecto.

20. No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme al momento del traslado del informe de evaluación, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882/2018.
21. No cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos.
22. No presentar la propuesta en idioma castellano (español) y/o presentar sin la debida traducción las fichas técnicas de los elementos y equipos requeridos.
23. Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, y/o de los cuales se pueda advertir cualquier tipo de fraude o colusión, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por estos hechos.
24. Cuando la oferta sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II.
25. Cuando un proponente plural no presente su propuesta desde el usuario SECOP II del proponente plural. En este caso la propuesta no podrá ser evaluada.
26. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la integralidad del presente pliego de condicione

12. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II. Se deberán anexar los siguientes documentos:

12.1 Carta de Presentación de la Propuesta: según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada **(Anexo)**.

12.2 Registro Único de Proponentes: En este caso, se verificará que se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a diciembre 31 de 2024, la antigüedad, la capacidad de organización, la experiencia, el código solicitado, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme al momento de realizar la subasta.

12.3 Registro Mercantil: Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio. Debe estar vigente y actualizado.

12.4 En el caso de Personas Jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del contrato y un (1) año más.

12.5 Autorización para Contratar para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representación legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

12.6 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

12.7 Garantía de Seriedad de la Propuesta: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

12.8 Recibo de Pago de la Garantía: Original o Fotocopia.

12.9 Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada-subasta inversa- o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

12.10 Para Persona Natural: Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

12.11 Certificaciones de Experiencia Acreditada.

12.12 Copia de Cédula: Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica

12.13 Copia del Rut: Expedido por la DIAN de la Persona Natural o Jurídica o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

12.14 Certificación de Antecedentes Disciplinarios.

12.15 Certificación de Antecedentes Fiscales.

12.16 Certificación de Antecedentes Judiciales.

12.17 Fichas técnicas.

12.18 Certificación de Productos: Todos los productos suministrados deben ser originales. Cuando exista duda en la legalidad de los productos, la administración podrá solicitar los certificados aduaneros como el manifiesto de importación, para corroborar su legalidad y originalidad.

12.19 Anexo compromiso anticorrupción.

12.20 Documentos para acreditar las condiciones técnicas mínimas.

12.21 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM vigente.

12.22 Formatos y documentos para acreditar factores de desempate (opcional).

12.23 Pacto de transparencia

12.24 Hoja de vida función pública
12.25. Certificación de medidas correctivas

Importante: Las propuestas deben ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II, establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

Nota: Todas las certificaciones expedidas por contadores o revisores fiscales deben ir acompañadas de copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

13.1. IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones de presentadas, deben ser en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

13.2. MONEDA: El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

13.3. PARA PROPONENTE EXTRANJEROS: Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

14. CIERRE Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

14.1. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR ASUBASTA INVERSA:

El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán los sobres y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de publicación respectiva.

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Con la firma de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas las condiciones del Pliego de Condiciones. Por lo tanto, el Departamento de Risaralda, no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

14.2. Evaluación de propuestas. La entidad verificará los documentos y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes en el plazo establecido en el cronograma del proceso. En caso de requerir algún documento adicional, deberá requerirse por medio de mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II.

14.3. REVISIÓN JURÍDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaria Jurídica del Departamento y revisará:

a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
b. La Capacidad Jurídica.

c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y Un (1) año más, o dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta.
d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.
e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.
g. Que no se presenten causales definidas en el pliego como "Causales de Rechazo"
h. Garantía de Seriedad de la Oferta.
i. Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
j. Certificado de antecedentes.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y/O DE SELECCIÓN.

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes no dan puntaje, pero descalifica o habilita las Propuestas, por lo tanto, deberá presentarse soporte de cada uno de ellos como se determina a continuación:

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de **EVALUACIÓN JURIDICA Y LA TÉCNICA** que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publicaran en documentos separados, en SECOP II con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las

entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos que se describen en el Anexo No. FICHA TÉCNICA. Quien no cumpla uno o varios de estos requisitos, no podrán participar en el proceso.

15.1. CAPACIDAD JURÍDICA

15.1.1. Carta de presentación de la propuesta de acuerdo al formato suministrado.

15.1.2. Las Personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La duración de la firma debe ser mínima igual a la duración del contrato y Un (1) año más (Artículo 6 Ley 80 de 1993).

El Departamento verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. **El Objeto Social de la Persona Jurídica** Para efectos de verificar que esté autorizada, deberá cumplir con el objeto relacionado con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS *Y CONSUMIBLES* DE LAS IMPRESORAS, CAMARAS DE SEGURIDAD, ESCÁNER Y UPS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA; ASI COMO EL ALQUILER DE ESTOS ELEMENTOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.
   El objeto social se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

b. **La calidad del Representante Legal de la Persona Jurídica** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, se verifica en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

c. **Las Facultades para Contratar del Representante Legal de la Persona Jurídica** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

d. **La Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado.** Este requisito lo verificará La Gobernación de Risaralda con la presentación de una declaración expresa en la

carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales, certificados de medidas correctivas, certificados de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y registro de deudores de alimentos morosos (este último, si a la fecha de presentación de las ofertas se encuentra activo).

e. **Personas naturales.** El Departamento verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará el Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe verificar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y las medidas correctivas.

15.1.3. Perfil Solicitado: Como se pide en el punto 8.1 del presente pliego.

15.1.4. Registro Único de Proponentes (RUP): Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Los oferentes deberán presentar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. La información financiera contenida en el RUP, deberá estar con corte mínimo a

diciembre 31 de 2024.

Esta convocatoria NO es susceptible de ser limitada a las MIPYME, toda vez que supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT vigencia 2025 ($532.338.092).

15.1.5. Garantía de Seriedad de la Oferta: La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Subasta Inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de mínimo noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1086 de 2021, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las Mipyme constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El proponerte debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

15.1.6. Pago de seguridad Social y Parafiscales

Persona jurídica: Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por subasta inversa o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

Persona Natural: Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

15.1.7. Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a. La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.

b. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

c. Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.

d. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente

e. Señalar el porcentaje de participación.

f. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.

g. El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.

h. Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme al momento de la subasta, de acuerdo a la circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente y a la circular No. 1064 de Confecamaras.

i. El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

j. Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

k. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.

l. Con respecto a los requisitos de la bodega y el vehículo requerido en las condiciones técnicas mínimas, basta con que uno de los integrantes cumpla con este requerimiento.

15.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para la presente Subasta los Interesados deberán acreditar certificados y documentos, así:

El proponente deberá acreditar máximo con dos (2) certificados de contratos o contratos con actas de liquidación celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea relacionado con el servicio de mantenimiento de equipos de impresión y/o con el servicio de mantenimiento de tecnología, que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre en firme, con mínimo cuatro (4) de los códigos del clasificador de bienes y servicios que se enuncian a continuación cuya sumatoria sea el 100% o más del presupuesto oficial :

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN
44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
80161800	Servicios de alquiler o Arrendamiento de Equipo de Oficina

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, si el proponente acredita ser MIPYME, puede acreditar la experiencia con máximo TRES (3) certificados de contratos o contratos con actas de liquidación celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea relacionado con el servicio de mantenimiento de equipos de impresión y/o con el servicio de mantenimiento de tecnología, que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre en firme, con mínimo cuatro (4) de los códigos del clasificador de bienes y servicios que se enuncian a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN
44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
80161800	Servicios de alquiler o Arrendamiento de Equipo de Oficina
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial

El valor de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente.

Se aclara que los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia pueden tener menos códigos de los requeridos siempre y cuando entre todos cumplan con los códigos solicitados y cada contrato tenga por lo menos uno de estos códigos. Si el proponente singular quiere acreditar la experiencia con un solo contrato, éste debe contar con los códigos requeridos..

Para los proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar por lo menos el valor del proceso de manera proporcional a su participación, esto quiere decir que cada integrante debe aportar como mínimo el valor de su porcentaje de participación de acuerdo al valor del presupuesto, por ejemplo: si el presupuesto fuera $100 y la participación de un integrante es de 55%, este integrante deberá aportar contrato o contratos, según el caso, por valor mínimo de $55 y el otro integrante por valor mínimo de $45, de manera que la suma sea igual o superior al valor del presupuesto.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos o tres integrantes, la experiencia debe ser acreditada con por lo menos un certificado por integrante, de contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente. No importa que cada certificado tenga menos códigos de los exigidos siempre y cuando entre los contratos certificados cumplan con los cuatro (4) códigos mínimos exigidos y cada contrato tenga por lo menos uno de estos códigos. En este caso, si uno de los integrantes acredita ser MIPYME y además que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el proponente plural puede acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos.

En ningún caso se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia. Tampoco se aceptarán contratos que no tengan registrado en el RUP por lo menos uno de los códigos exigidos.

Si el proponente plural tiene más de tres integrantes la experiencia debe ser acreditada en más de tres contratos de manera que cada integrante aporte un solo contrato a la experiencia que se pretende acreditar.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de tres integrantes, el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial. No importa que cada certificado tenga menos códigos de los exigidos siempre y cuando entre los contratos certificados cumplan con los códigos exigidos y cada contrato tenga por lo menos uno de los códigos exigidos. En este caso, si uno de los integrantes acredita ser MIPYME y además que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, uno de los integrantes del proponente plural puede acreditar la experiencia con un contrato de más.

En ningún caso se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia. Tampoco se aceptarán contratos que no tengan registrado en el RUP por lo menos uno de los códigos exigidos.

Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Identificación del contratante si no es entidad pública
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado.
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El Departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos

solicitados para este proceso en la experiencia acreditada.

Nota: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

Nota 2: Para facilitar el trabajo de evaluación de las propuestas, se solicita a los proponentes que identifiquen de alguna forma (puede ser en el título del archivo PDF) el número de experiencia en el RUP que pretenden acreditar con los certificados aportados. Esta solicitud no es obligatoria y su omisión o error no genera consecuencias en la evaluación.

15.3. LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes; con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Para el presente proceso el ROE del proponente deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO QUINCE (0.15)**

ROE=(Utilidad Operacional/Patrimonio) ≥ 0.15

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera:

Para el presente proceso el ROA del deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO CERO NUEVE (0.09)**, pero en todo caso debe ser menor al ROE del proponente

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total ≥ 0.09

En caso de ser proponente plural, los indicadores de Capacidad organizacional se calcularán con base en la suma aritmética simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal teniendo en cuenta el porcentaje de participación (Opción 1 del manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05 teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

15.4. CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el en el Registro Único de Proponentes- RUP con la información financiera que se encuentre vigente y en firme con corte a diciembre 31 de 2024, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882/2018.

El comité evaluador verificará en el RUP los siguientes indicadores financieros:

15.4.1. Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **DOS PUNTO SESENTA Y SEIS (2.66)**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 2.66

15.4.2. Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual al **CERO PUNTO CUARENTA Y DOS (0.42)**
Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0.42

15.4.3. Razón de cobertura de intereses:

Deberá ser mayor o igual a **OCHO PUNTO VEINTIUNO (8.21)**
Razón de cobertura = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 8.21

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

En caso de ser proponente plural, todos los indicadores de capacidad financiera se calcularán con base en la suma aritmética simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal (Opción 1 del manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05 teniendo en cuenta el porcentaje de participación).

Quien no cumpla uno o varios de estos requisitos, no podrá participar en el proceso.

15.5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El contratista que resulte seleccionado en el proceso deberá prestar el servicio de mantenimiento y suministrar todos los elementos y consumibles, así como el arrendamiento de los equipos cuando sean requeridos por la entidad de acuerdo al Anexo denominado FICHA TÉCNICA

Considerando que el servicio y suministro a contratar constituye factor fundamental para el funcionamiento de la administración, debe realizarse de una manera adecuada, en un corto tiempo, debido a la necesidad especifica, el Departamento necesita seleccionar una persona que garantice efectivamente que tiene la disponibilidad de personal para prestar estos servicios con la oportunidad, la idoneidad y la competencia necesarias. Por ello se exige que el proponente que aspira a ser adjudicatario del presente proceso cumpla con los requerimientos técnicos mínimos de personal.

El proponente debe incluir dentro de su oferta el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato de la siguiente forma:

15.5.1.MANO DE OBRA

Personal para el desarrollo del proceso. El oferente deberá adjuntar las hojas de vida del personal que pondrá a disposición de la entidad, con sus respectivos documentos para acreditar su formación académica y experiencia. Se deben anexar los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Acta de Grado.
- Certificados de experiencia.

Si el personal ofertado está vinculado laboralmente al proponente, este deberá aportar la planilla de seguridad social del empelado; de lo contrario, se deberá anexar a la propuesta carta de intención de participar en la ejecución del contrato firmada por el proponente y la persona ofertada. La carta de intención debe expresar claramente su intención de participar en el proceso con descripción clara del objeto, identificación y datos personales de manera que se permita la verificación por parte de la entidad.

El personal que se debe acreditar es el siguiente:

PERSONAL PARA MANTENIMIENTO DE UPS Y CENTRO DE DATOS

Un (1) técnico eléctrico y/o electricista, personal certificado técnicamente por la marca APC en UPS, con experiencia mínima en mantenimiento de UPS de dos (2) años, contados desde la expedición de su diploma o acta de grado.

Un (1) técnico eléctrico o electricista, personal certificado técnicamente por la marca APC en Aires Acondicionados, con experiencia mínima en mantenimiento de aire acondicionado de dos (2) años, contados desde la expedición de su diploma o acta de grado.

PERSONAL PARA MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS

Dos (2) técnicos en sistemas y/o eléctrico y/o electrónico y/o áreas afines, certificados por la marca Hewlett Packard en impresoras Láser y alguno de los dos debe ser certificado por la marca Lexmark en impresoras láser, con experiencia mínima en mantenimiento de impresoras láser de dos (2) años, contados desde la expedición de su diploma o acta de grado.

PERSONAL PARA MANTENIMIENTO DE CCTV

Un (1) técnico en sistemas y/o eléctrico y/o electrónico y/o áreas afines, certificado técnicamente por una marca reconocida de Cámaras de CCTV, con experiencia mínima en mantenimiento de sistemas de CCTV de dos (2) años, contados desde la expedición de su diploma o acta de grado.

LIDER DE EQUIPO

Un (1) Ingeniero de Sistemas con experiencia mínima de tres años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, además de los anteriores documentos, se de anexar:

- Tarjeta Profesional
- Certificación Técnica por la marca HP en impresoras laser
- Certificación Técnica de una marca reconocida en cámaras de CCTV
- Certificación de manejo de Metodologías de Equipos agiles – SCRUM PROFESSIONAL

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes en el que los parámetros técnicos se encuentran predeterminados se tendrá en cuenta como único criterio de calificación el precio de la oferta, en el que deben estar incluidos los costos de impuestos, las tasas, las contribuciones, todos los gastos asociados al personal, el transporte, la administración, la logística y la utilidad esperada.

17. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma el Informe de Evaluación se publicará en el portal de contratación SECOP II.

En caso de presentarse un solo proponente, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta inicial cumpla con las condiciones señaladas.

18. MÁRGENES DE MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA

El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al 0.5%. En consecuencia, solo serán válidos los lances que sean iguales o que superen este margen.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso. El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al 0.5%.

19. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico numero dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el ANEXO PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS. En ningún caso se podrán presentar valores unitarios superiores a los establecidos en los precios de referencia, y cualquier modificación de precios durante la subasta, deberá reducir o ser igual al valor unitario inicial.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años…".

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso" dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Como se pretende realizar la subasta por monto agotable, el valor de la oferta es inmodificable. Por tal razón, se realizarán los lances sobre los valores unitarios y se tomará como valor referencia la sumatoria total de los mismos, es decir que el valor de la oferta para efectos de la subasta será el valor total (sumatoria) de los precios unitarios. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al 0.5% de la menor oferta presentada. Es importante reiterar que este decremento aplica para la subasta y NO reduce el valor total del contrato, señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a la menor oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 20 iniciales. También se prorrogará el término por otros dos minutos cada vez que dentro de los dos minutos de prorroga se realice un lance que mejore el menor valor.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. En este ajuste, cada precio unitario total deberá ser reducido proporcionalmente a lo que se redujo el precio total de la oferta inicial, con los correspondientes ajustes al peso, de manera que el valor total sea el ofertado en el último lance.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y en la obligación de los proponentes de revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA SUBASTA

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará una notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los factores de desempate y acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento

equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal

situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa

y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará

el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El sorteo para desempate se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

i. Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia virtual, para que verifiquen que esta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

ii. Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes que resultaron empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso.

iii. Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.

iv. El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).

v. En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.

vi. La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.

vii. De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta, si al momento de presentación de la propuesta no se presenta la información necesaria para acreditarlos, no se podrán acreditar con posterioridad. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

21. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para efectos de acreditar la calidad de Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Estos criterios también se aplicarán para la acreditación de la calidad de MIPYME en los factores diferenciales (Experiencia).

21. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en la fecha establecida en el cronograma para la adjudicación, mediante Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su Delegado y se publicará en el portal único de contratación.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.
Y el Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (3) días hábiles siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
4. En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

22. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente Selección Abreviada por Subasta Inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

23. SUPERVISIÓN

La Supervisión para el presente Contrato, será designada por el ordenador del gasto. Puede ser uno o varios supervisores según la necesidad de la entidad.

La Supervisión se regirá por el Decreto N° 0071 de 25 de enero de 2023, por medio del cual se adopta el "Manual del Interventor" en el Departamento de Risaralda.

ANEXO

MINUTA (Borrador)

Modalidad de Contratación: *Selección Abreviada Subasta Inversa*

Tipo de Contrato: *Suministro*

CONTRATISTA	***XXXXXXXXXX XXX***
NIT:	***XXX.XXX.XXX-X***
VALOR:	***$XXX.XXXincluido IVA***
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	***XX-XXXXXXXXXX-XXX***
CDP Y FECHA:	***XXXX del XX de XXXX de 2025***

Los suscritos: ***XXXX XXXXX XXXXXX XXXXX****, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX expedida en Pereira, actuando en nombre y representación del Departamento del Risaralda en su calidad de Secretario Administrativo, debidamente facultado para contratar Decreto de Delegación No. 012 de enero 2 de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará* ***EL DEPARTAMENTO*** *y de otra parte,* ***XXXXXXXXXX XXX*** *quien se identifica con NIT XXX.XXX.XXX-X, representado legalmente por* ***XXXXX XXXXXX XXXXXXX XXXXXX*** *identificado con cedula de ciudadanía No. X.XXX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxxxx y quien en adelante se denominara* ***EL CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1.-*** *Que el día XX de XXXXXXX de XXXX, el Departamento inició proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-XX-XXXX, con el siguiente objeto:* ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE LAS IMPRESORAS, CAMARAS DE SEGURIDAD, ESCÁNER Y UPS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA; ASI COMO EL ALQUILER DE ESTOS ELEMENTOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD"****. **2.-** Que mediante Resolución No. XXX del XX de XXXX de 20XX, se autorizó la apertura del proceso. **3.-** Que el XX de XXXXX de XXXX, fue publicado el Pliego de Condiciones Definitivo. **4.-** Que mediante Resolución XXXX del XX de XXXXXXX de XXXX, se adjudicó el Contrato a XXXXXXXXXX XXX representada por el señor* ***XXXXX XXXXXX XXXXXXX XXXXXX*** *identificado con cedula de ciudadanía No. X.XXX.XXX.XXX, por un valor de: XXXXXXXXXX XXXXX XXXXX DE PESOS MCTE. ($XXX.XXX.XXX) incluido IVA para los ítems que aplica, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización, costos administrativos y de venta.* ***5.-*** *Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones.* ***6.*** *Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:* ***CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "XXXXXXXXX

				VALOR TOTAL	$ xx.xxx

PARAGRAFO II: *Las condiciones se encuentran contenidas en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SASI-XX-202X, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato.*

CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) *Realizar los mantenimientos preventivos a los diferentes equipos de impresión, UPS CCTV y cámaras digitales, que el supervisor del contrato le indique.* ***2)*** *Realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo con los requerimientos e indicaciones del supervisor.* ***3)*** *Prestar el servicio en las instalaciones de la Gobernación de Risaralda y sus diferentes dependencias en las que se encuentren los equipos a atender.* ***4)*** *Realizar los mantenimientos de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas contenidas en el Anexo - Ficha Técnica del proceso de selección.* ***5)*** *Detectar los equipos que necesitan mantenimiento correctivo e informar al supervisor del contrato cuales necesitan este tipo de mantenimiento.* ***6)*** *Realizar los mantenimientos correctivos autorizados previamente por el supervisor del contrato.* ***7)*** *Instalar los repuestos o insumos necesarios para que los equipos atendidos queden funcionando en perfecto estado.* ***8)*** *Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los precios unitarios presentados en su oferta.* ***9)*** *Suministrar e instalar los repuestos e insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos atendidos, de acuerdo con los precios unitarios presentados en su oferta. En caso de presentarse un repuesto que no se encuentre dentro de la ficha técnica, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones las cuales deben ser verificadas y corroboradas por el supervisor del contrato, de manera que se ajusten a los pecios del mercado. En este caso el supervisor autorizará por escrito su precio y el contratista no podrá instalar ningún elemento, insumo o repuesto sin esta autorización.* ***10)*** *Mantener el precio de todos los elementos ofrecidos en la propuesta, durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.* ***11)*** *Suministrar e instalar todos los repuestos e insumos necesarios nuevos, originales, en perfecto estado, de marcas reconocidas, con estándares de calidad de primera y deben cumplir con las especificaciones técnicas del equipo al que se le van a instalar. No se aceptan repuestos de segunda mano ni defectuosos.* ***12)*** *Reemplazar e instalar, sin ningún costo adicional para la Entidad, los elementos que después de suministrados resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades del contratante, dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato, en la dependencia de la entidad que este indique.* ***13)*** *Cumplir con el servicio de mantenimiento y suministro de manera oportuna, en la fecha y hora establecida por el supervisor del contrato.* ***14)*** *Mantener un stock permanente de partes o accesorios para los equipos a atender manera que el suministro pueda ser inmediato.* ***15)*** *Garantizar la calidad del servicio de mantenimiento y de los repuestos e insumos suministrados.* ***16)*** *Realizar la recogida y disposición adecuada de los residuos generados en los mantenimientos. La recogida se deberá hacer en un término máximo de un (1) día hábil posterior a la prestación del servicio.* ***17)*** *EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal).* ***18)*** *EL CONTRATISTA se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que genere. Documentar la entrega y la devolución de los Productos que suministre, para hacer seguimiento de la disposición final de los mismos y entregar la constancia de disposición final al supervisor del contrato.* ***19)*** *Teniendo en cuenta que la Gobernación de Risaralda cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Comunes y Peligrosos, el cual hace parte del Sistema de Gestión de la Gobernación, es necesario que el proveedor suministre durante la ejecución del contrato, las fichas de seguridad de los productos clasificados como residuos o desechos peligrosos a los cuales se les debe garantizar su adecuada gestión posconsumo.* ***20)*** *EL CONTRATISTA deberá asegurar la gestión adecuada de los residuos de*

aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, generados durante la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el marco de la normatividad vigente y aplicable. ***21)*** *Cumplir con todos los permisos ambientales y licencias de funcionamiento.* ***22)*** *Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.* ***Para persona natural:*** *Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última si fuere el caso.* ***23)*** *EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.* ***24)*** *EL CONTRATISTA aportará el manifiesto de importación y las facturas de compra correspondientes, cuando la entidad se lo requiera.* ***25)*** *EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.* ***26)*** *EL CONTRATISTA deberá contar durante toda la ejecución del contrato, con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente.* ***27)*** *EL CONTRATISTA podrá contratar los servicios de asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.* ***28)*** Suministrar a la entidad los consumibles que solicite el supervisor conforme a las condiciones establecidas en la ficha técnica. 29) Entregar en arrendamiento a la entidad impresoras, cámaras de seguridad, escáner y ups que sean requeridos, cuando los de propiedad del Departamento estén fuera de servicio por daño de los mismos; lo cual deberá realizarse en un término máximo de un (1) día después de efectuada la solicitud por parte del supervisor del contrato.30) *El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación.* ***OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:*** *1) Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.* ***2)*** *Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.* ***3)*** *Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.* ***4)*** *Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.* ***TERCERA – PLAZO:*** *El plazo será de quince (XX) días a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.* ***CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:*** *El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de:* ***XXXXXX XXXXXX XXXXXX DE PESOS MCTE. ($X.XXX.XXX.XXX)*** *incluido IVA para los ítems que aplica, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización, costos administrativos y de venta.* ***CLAUSULA QUINTA – FORMA DEL PAGO:*** El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, INDEPENDIENTE DEL RESULTADO DE LA SUBASTA, es de hasta **xxxxxxxxxMILLONES DE PESOS MCTE ($xxxxxxxxxxxx)**, el cual será cancelado mediante actas parciales, según consumo a precios unitarios, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y hasta agotar el monto total por el cual se suscriba el contrato resultante. NO HABRÁ ANTICIPO.Estos valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. El contrato que resultará del presente proceso de selección

será cancelado mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción de los servicios y suministros requeridos por parte de(los) supervisor(es) designado(s) y hasta agotar el monto total por el cual se suscriba el contrato resultante.Para la ejecución del contrato, el valor final será el que resulte de las cantidades efectivamente entregadas por el contratista, multiplicadas por los valores unitarios ofertados por el contratista hasta agotar el presupuesto oficial. ***CLAUSULA SEXTA – SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** *El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2024, bajo el siguiente rubro:*

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARÍA Y VALOR*	*VALOR A AFECTAR*
XXXX del XX de XXXX de 2025	***XX-XXXXXXXXXX-XXX***	***SECRETARÍA DE XXXXXXX DEPARTAMENTAL $XXX.XXX.XXX***	***$XXX.XXX.XXX***

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: *Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.* ***CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:*** *En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora.* ***CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA****: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO I:*** *En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley.* ***CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISION:*** *Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaria de Educación; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión.* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA*** *declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO*** *La liquidación del CONTRATO se hará entre* ***EL CONTRATISTA*** *el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que:* ***a.*** *El cumplimiento de las obligaciones mutuas* ***b.*** *Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción.* ***c.*** *La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.* ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:*** *Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación el contratista señala como DIRECCION: XXXXX XX XXXXX en la ciudad de XXXXXX. Teléfono fijo XXXXXXX. Teléfono Celular:*

XXXXXXXXX. E-mail: xxxxxxx@xxxxxx.com **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Por decisión Legal ó Judicial **II)** Vencimiento del plazo pactado. **III)** Mutuo acuerdo de las partes. **IV)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **V)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SEGURIDA SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el Veinte Por Ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y UN (1) año más. Este amparo cubre a la entidad estatal contratante por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por 200 SMMLV, por el término del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA.- EL CONTRATISTA** Autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores: El 2% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro desarrollo, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.012 de Mayo 7 de 2009, El 3% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Bienestar del Adulto mayor en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.008 de 2013, El 1% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No 017 del 30 de Noviembre de 2017, El dos punto cinco Por Ciento (2,5%) del valor del contrato correspondiente a la Tasa Pro Deporte, y si se llegaren a emplear recursos de salud: El dos Por Ciento (2%) del valor del contrato correspondiente a la Estampilla Pro – hospitales de acuerdo a la Ordenanza 011 de Julio 03 de 2007. Estampilla Pro - Cultura: Uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor del contrato. Impuesto de timbre de 1% **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas

por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-*** *INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.* ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO****: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el articulo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio.* ***PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA*** *dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación telefónica por parte de la Secretaría Administrativa, para que se presente a suscribir el contrato y dispone de dos (2) días para que allegue las garantías solicitadas. Igualmente el contratista dispone de dos (2) días hábiles para firmar el acta de inicio del contrato. En caso contrario* ***EL DEPARTAMENTO*** *queda liberado de todo compromiso para con* ***EL CONTRATISTA*** *en relación con*

Nota: La presente Minuta es una guía, que podrá ser modificada de acuerdo a la adjudicación del contrato.